

Expediente 202300183-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra solicitud de DIVORCIO, promovido a través de apoderado judicial, por MIGUEL VASQUEZ GALVIS, contra MARTHA INÉS ACEVEDO RIVERA.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. La parte demandante no aportó la evidencia del envío de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. Debe aportar el memorial poder, toda vez que, este brilla por su ausencia
3. Así mismo, debe allegar el documento Registro civil de MATRIMONIO, atendiendo que, aportó fue, la escritura de protocolización del mismo.

Así las cosas, no se llenan los requisitos formales exigidos, dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de DIVORCIO, promovido a través de apoderado judicial, por MIGUEL VASQUEZ GALVIS, contra MARTHA INÉS ACEVEDO RIVERA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

Juez.

Ivc

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **a86c928eab4d2ece15dd7e68aa67268e1c7b3560102aab88dffe3bb25e8c35e5**

Documento generado en 11/08/2023 07:37:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**